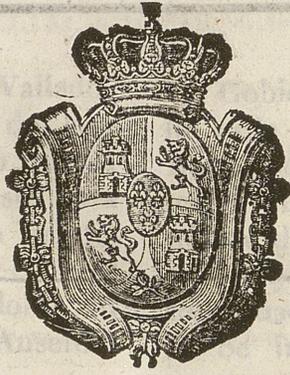


Núm. 26.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Marzo de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 36.

Circular mandando á los Ayuntamientos formen el Padron de vecinos por si llegase el caso de tener que emplear la prestacion personal para la construccion y mejora de los caminos vecinales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Siendo posible que llegue el caso de tener que emplear la prestacion personal en el presente año para la construccion y mejora de los caminos vecinales en todos los pueblos de esta Provincia, y pudiendo producir graves dificultades y errores la aplicacion y exaccion de este impuesto si se verifica con precipitacion, y no se ejecutan de antemano las operaciones indispensables para conocer aproximadamente este recurso y el uso que convendrá hacer de él, vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Tan luego como los Ayuntamientos reciban la presente circular formarán los Padrones de prestacion personal arreglados al adjunto Modelo y conforme á lo prescrito en los artículos 39 y 40 del Reglamento de 8 de Abril último, inserto en los Boletines oficiales números 47 al 52 del año próximo pasado, y con los trámites prefijados en los artículos 46 y 47 del mismo Reglamento; en la inteligencia de que los expresados Padrones deberán ser comprobados y rectificadas despues por los Directores de caminos vecinales, para que den cuenta á mi Autoridad de las omisiones ú ocultaciones que hallaren, á fin de que recaiga sobre los Ayuntamientos y repartidores la responsabilidad á que haya lugar por las faltas cometidas voluntariamente.

2.º Formados que sean los Padrones, se pondrán de manifiesto en las Casas Consistoriales por espacio de un mes, que terminará el último dia de Marzo próximo, para que todos los contribu-

yentes incluidos en ellos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, del mismo modo que se practica en los repartimientos de las demas contribuciones.

3.º Pasado el término prefijado y antes del dia 8 de Abril, los Alcaldes remitirán á este Gobierno político los Padrones despues de hechas por los Ayuntamientos las alteraciones á que hayan dado lugar las reclamaciones de los contribuyentes, para que obtenida la aprobacion correspondiente, les sean devueltos para los efectos prevenidos en el artículo 47 y siguientes del Reglamento de 8 de Abril citado.

4.º Siendo del mayor interés que el estado de la poblacion, fuerza y útiles de trasporte sea una verdad, porque de ello depende la igualdad con que todos deben contribuir al servicio de que se trata, los Ayuntamientos cuidarán de estampar en las casillas respectivas los nombres, edades y calidad de todas las personas de ambos sexos de cada familia, y sus edades desde la infancia hasta la ancianidad, en renglones sucesivos segun lo manifiesta el Modelo.

5.º La misma exactitud se observará al estampar las juntas, carros y caballerías mayores y menores, cuidando con particular esmero de no invertir el orden que establece el Modelo para evitar que sea devuelto como lo serán todos aquellos en que se advierta la menor alteracion.

6.º Para el 10 del próximo mes de Mayo habrán remitido los Alcaldes de toda la Provincia á este Gobierno político los Estados sumarios de que habla el artículo 22 del Reglamento, para que hechas en ellos las variaciones convenientes puedan ser devueltos y servir de base á los Ayuntamientos.

Valladolid 26 de Febrero de 1849.—El G. P. I., Anselmo Merino.

ESTADO GENERAL DE LA POBLACION DE

CON EXPRESION DE LA FUERZA Y UTILES DE TRASPORTE.



CALLE.	Vecinos.	NOMBRES.	PERSONAL.		NOMBRES.	EDAD.	CALIDAD.		YUNTAS.		Carrros.	CABALLERIAS.		OBSERVACIONES.
			Varo- nes.	Hem- bras.			Parentes.	Sirvientes.	De Vacas.	De Bueyes.		Mayores	Menores	
Calle Real.	Núm. 1.	Juan Perez.	"	"	"	50 años.	"	"	1.	2.	1.	3.	4.	
	Núm. 2.	José Alvarez.	"	"	"	20 años.	Hijo.	"	"	"	"	"	"	
			"	"	"	6 años.	Hijo.	"	"	"	"	"	"	
			"	"	"	16 años.	Hija.	"	"	"	"	"	"	
			"	"	"	62 años.	"	Criado.	2.	3.	"	"	"	
			"	"	"	27 años.	"	"	"	"	"	"	"	
			"	"	"	24 años.	Hijo.	"	"	"	"	"	"	
			"	"	"	17 años.	Hijo.	"	"	"	"	"	"	
			"	"	"	50 años.	Esposa.	Criada.	"	"	"	"	"	
			"	"	"									Impedido por enfermedad.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.=En el día 24 del actual se desertó de este Presidio el confinado Cayo Rivera, cuya media filiacion se inserta á continuacion. Y en su vista prevengo á los Alcaldes de esta Provincia practiquen las mas eficaces diligencias para su captura y segura remision á esta Capital. Valladolid 26 de Febrero de 1849.=El G. P. I., Anselmo Merino.

Señas del fugado. Edad 30 años, oficio calero, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara ancha, estatura cinco pies.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.=Se halla autorizado por este Gobierno político Don José Batana, vecino de Rioseco, para plantear y abrir una Parada pública á las inmediaciones de dicha Ciudad, compuesta de dos caballos padres y dos garañones, cuyas señas se insertan á continuacion.

Se invita, pues, á los ganaderos lleven sus yeguas al referido puesto, en la confianza de que el servicio se prestará conforme á lo mandado en el Reglamento de 6 de Mayo del año último que rige para los del Estado, por cuyo cumplimiento y por que no sirvan otros sementales que los reseñados, vigilará el Alcalde de la referida Ciudad, ademas de los encargados que yo nombre. Valladolid 17 de Febrero de 1849.=El G. P. I., Anselmo Merino.

PARADA de Don José Batana, en el pueblo de Medina de Rioseco.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Hierros.	Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.			
Moro.....	Negro, peceño, pelos blancos en la frente, calzado bajo de los pies,	10.....	7... ..	6... ..	"	Una cicatriz en la articulacion del corbejon izquierdo.	Del Norte.
Africano.....	Negro, peceño, lunar entre los ollares, calzado bajo de los pies, entrepelado en el hijar derecho,	11.....	7... ..	5... ..	"	Lunares sobre el dorso y costillares.	Idem.
Manchego.....	Rucio, bozo y cara blanca..	11.....	6... ..	6... ..	"		
Coronel.....	Negro, hociblanco, nalgas labadas y blanco sobre la parte inferior del pecho y vientre.	6... ..	6... ..	10... ..	"	Blanco al rededor de los ojos.	

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Real orden resolviendo que el precio señalado para el abono de los azogues procedentes de las Minas particulares se entienda como provisional.

Inspeccion de Minas del Distrito de Zamora.
=El Excmo. Señor Director general de Minas con fecha 27 de Octubre último me dice lo siguiente:

El Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda dice á esta Direccion general con fecha 18 del corriente lo que sigue.

Con esta fecha digo al Director general de Fincas del Estado lo que sigue:

„Enterada la REINA de una instancia de los Directores gerentes de la Sociedad minera Union Asturiana, en que solicitan que los azogues procedentes de sus minas entregados á la Hacienda pública les sean abonados al precio de mil setecientos treinta y un reales quintal en que el gobierno contrató los de las Minas de Almaden en el año de 1847, y no al precio medio tomado de los diferentes contratos celebrados desde el año

de 1830, como se mandó en Real orden de 17 de Julio último, se ha servido resolver, conformándose con el parecer de esa Direccion general, que el precio señalado en la citada Real orden para el abono de los azogues procedentes de las Minas particulares, se entienda como provisional y sin perjuicio de satisfacerse á los dueños de ella el exceso si le hubiese entre dicho precio y aquel á que el Gobierno enagene los de las Minas de Almaden, respecto que no puede servir de tipo el del último contrato por haberse rescindido.”

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que de orden de dicha Superioridad publico en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito. Zamora 16 de Febrero de 1849.=Ignacio Gomez de Salazar.

Insértese.=El G. P. I., Merino.

Administracion de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de fincas del Estado procedentes de Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan.

Mayor cuantía.

Dia 21 de Marzo próximo de once á doce y media de su mañana.

Una heredad de tierras y otra de viñas que en término de Quintanilla del Molar perteneció á la Encomienda titulada de Leon y Mayorga, divididas en tres quiñones, cuya cabida, renta que anualmente producen y cantidades en que han sido tasadas y capitalizadas, á continuacion se expresan:

Número de los Quiñones.	Idem de los pedazos.	Cabida de las tierras.		Cabida de las viñas.		Renta anual que producen.				Tasacion.		Capitalizacion.	
		Fanegas.	Estadales.	Cuartas.	Estadales.	TRIGO.		METALICO.		Reales.	Mrs.	Reales.	Mrs.
						Fanegas.	Qllos.	Reales.	Mrs.				
1	36	71	215	27	46	28	28	74..	25	14,652..	»	24,537..	12
2	38	72	285	22	40	28	»	66..	6	14,349..	»	23,825..	10
3	41	74	79	20	20	29	20	59..	3	15,075..	»	24,717..	12
3	115	218	79	70	6	86	»	200..	»	44,076..	»	73,080..	»

No consta tengan cargas, y su arriendo vence en primero de Setiembre de este año, se declaran de mayor cuantía, y su importe se solventará con arreglo á las bases que prescribe el Real decreto de 1.º de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en su adquisicion acudan el dia y horas citados á las Casas Consistoriales de esta Capital, ó á la villa y Corte de Madrid donde se celebrará la doble subasta; se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de las respectivas capitalizaciones á todo el que en el acto de la licitacion presente fiador de quiebra abonado. El importe del remate se satisfará en esta forma, la quinta parte al verificarse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Valladolid 9 de Febrero de 1849. = Isidoro de Soto.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Junta municipal de Beneficencia de Segovia.

Estando acordado el arriendo del Teatro propio de Niños Expositos de esta Capital para el año cómico mas próximo, se hace saber: que bajo las condiciones de manifiesto en Secretaría, tendrá efecto el remate el Sábado dia 10 de Marzo inmediato y hora de la una á las dos de su tarde en las Casas Consistoriales. Segovia 17 de Febrero de 1849. = El Alcalde Presidente, Vicente Gonzalez. = Romualdo Becerril, Secretario. = Es copia. = Oller.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

No habiendo tenido efecto los remates anunciados para el arrendamiento de los trozos de terreno señalados con los números 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 comprendidos en el aquijonamiento general del término de Navabuena, perteneciente á los Propios de esta Ciudad; el Ayuntamiento ha acordado celebrar nueva subasta en el Domingo 4 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en el local de su Secretaría, bajo las condiciones que resultan del expediente y se hallan de manifiesto en dicha oficina. Valladolid 24 de Febrero de 1849. = José Oller. = Pedro Caballero, Secretario.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 25 de Febrero de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 67 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de. . . 1,155..
Se ha devuelto á peticion de un interesado. 1,173.. 8

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.